

RESOLUCIÓN Nº 12988 DE 25 NOV 2016

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar una suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao"

DIRECCION TECNICA DE REGISTRO

En ejercicio de la función conferida por el decreto 2723 del 29 de Diciembre de 2014 y resolución 4815 del 04 de mayo 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio SNR2016IE036731 del 24 de noviembre de 2016 enviado por la Dirección Administrativa y Financiera de la SNR solicita la suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, durante los días 29 y 30 de noviembre de 2016 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao.

Atendiendo la Instrucción Administrativa No.19 del 21 de noviembre del 2016, en el marco del convenio de cooperación Internacional con la Agencia de los Estados Unidos para el desarrollo Internacional USAID, proyecto de organización, digitalización e indexación de la documentación misional de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, se procederá al traslado de los documentos de la serie documental antecedentes registrales de la ORIP de Popayán, el día 28 de noviembre de 2016 a las 6:00 a.m., a la ciudad de Bogotá, atendiendo los protocolo de seguridad establecidos en el marco del proyecto, que garanticen la integridad de la información y la cadena de custodia de los documentos. Para adelantar el cargue de los archivos, se requiere la presencia del Registrador(a) y del grupo de Gestión de Tecnologías y Administrativa.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, *"motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."*

Esta Dirección de Técnica de Registro, teniendo en cuenta los motivos expuestos en oficio citado, autoriza la suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, durante los días 29 y 30 de noviembre de 2016, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos Registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, durante los días 29 y 30 de noviembre de 2016, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos registrales durante los días 29 y 30 de noviembre de 2016, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, la Registradora, velará por el cumplimiento del horario de labores.

Nº 1 2 9 8 8 **25 NOV 2016**

Hoja N° 2 (Dos) de la Resolución N° _____ de _____ *Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la ampliación de una suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao"*

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la **DOCTORA MARY STELLA HURTADO URBANO** Registradora seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del Servicio Público Registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: El Administrador Regional del centro de cómputo del sistema folio de la Oficina de Registro, debe incluir la información de lo concerniente a la autorización a la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante los días 29 y 30 de noviembre de 2016, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao, e informar al operador de ETB.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

25 NOV 2016


LIBARDO RAFAEL SIERRA PACHECO
Director Técnico de Registro

Transcriptor: Juan Carlos Diaz Ortega
Reviso: Xavier De la Espriella B.